



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**RAD. No. 080014053007202200780-00**

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, informando el correo de notificaciones de la accionada AIR-E S.A.S. ESP es [notificaciones.judiciales@air-e.com](mailto:notificaciones.judiciales@air-e.com), información relacionada en la página web oficial de la empresa. Sírvase proveer. Barranquilla, 07 de diciembre de 2022.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES  
EL SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 080014053007202200780-00  
PROCESO : ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE : JOSE MANUEL PADILLA FONTALVO  
ACCIONADOS : AIR-E S.A.S. ESP  
                  JORGE LUIS ZAPATA ARIZA (Coordinador Central de Escritos de AIR-E)  
                  YEIS ALFONSO GARCIA VASQUEZ (Profesional de Calidad de AIR-E)  
PROVIDENCIA : AUTO VINCULA

**JOSE MANUEL PADILLA FONTALVO** interpuso Acción de Tutela contra **AIR-E S.A.S. ESP, JORGE LUIS ZAPATA ARIZA (Coordinador Central de Escritos de AIR-E S.A.S. ESP, YEIS ALFONSO GARCIA VASQUEZ (Profesional de Calidad de AIR-E))**, con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamentales derecho a la igualdad, derecho al mínimo vital, a la tranquilidad personal con conexidad al Derecho al debido proceso consagrados en la Constitución Nacional.

Así mismo, de los hechos de la tutela, como de los documentos allegados se observa que en la situación relatada por el actor, intervinieron y a futuro podrán intervenir otras entidades.

Observado lo anterior, y a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación pasiva, este despacho procederá a vincular a la presente acción de tutela a **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS** para que informen a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 86 constitucional, en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, este despacho admitirá la acción de tutela presentada.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1. **APREHENDER** el conocimiento de la referida acción de Tutela.
2. **SOLICITAR** al representante Legal de la entidad **AIR-E S.A.S. ESP**, o quiénes hagan sus veces, a **JORGE LUIS ZAPATA ARIZA (Coordinador Central de Escritos de AIR-E S.A.S. ESP, YEIS ALFONSO GARCIA VASQUEZ (Profesional de Calidad de AIR-E))**, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
3. **VINCULAR**, al trámite de la presente acción de tutela a a **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS** a fin de preservar sus derechos fundamentales de defensa, y para lo cual se le otorga el término máximo de un (1) día, informe por escrito lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
4. Hágasele saber al representante Legal de la entidad **AIR-E S.A.S. ESP, JORGE LUIS ZAPATA ARIZA (Coordinador Central de Escritos de AIR-E S.A.S. ESP, YEIS ALFONSO GARCIA**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICACION : 2022 - 780  
PROCESO : ACCION DE TUTELA  
ACCIONANTE : JOSE MANUEL PADILLA FONTALVO  
ACCIONADOS : AIR-E S.A.S. ESP  
JORGE LUIS ZAPATA ARIZA (Coordinador Central de Escritos de AIR-E)  
YEIS ALFONSO GARCIA VASQUEZ (Profesional de Calidad de AIR-E)  
PROVIDENCIA : AUTO 7/12/2022 ADMITE Y VINCULA

**dVASQUEZ (Profesional de Calidad de AIR-E), SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO**, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

5. **TENER** como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
**Juez**

Firmado Por:  
Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48295130a2d1a1a13c3c8f5a6a61c85d4455ee007e9364d2346b533d22af68b4**

Documento generado en 07/12/2022 10:29:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**